

NUMBER

2551

NOI

#1047

15-8-78

Se que procede una pensión del  
Estado de \$120.00 mensuales a los señores  
Luis Ernesto Benitez y Epifanio  
Cromo de Oro.-





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.  
14 de agosto de 1978.

00577

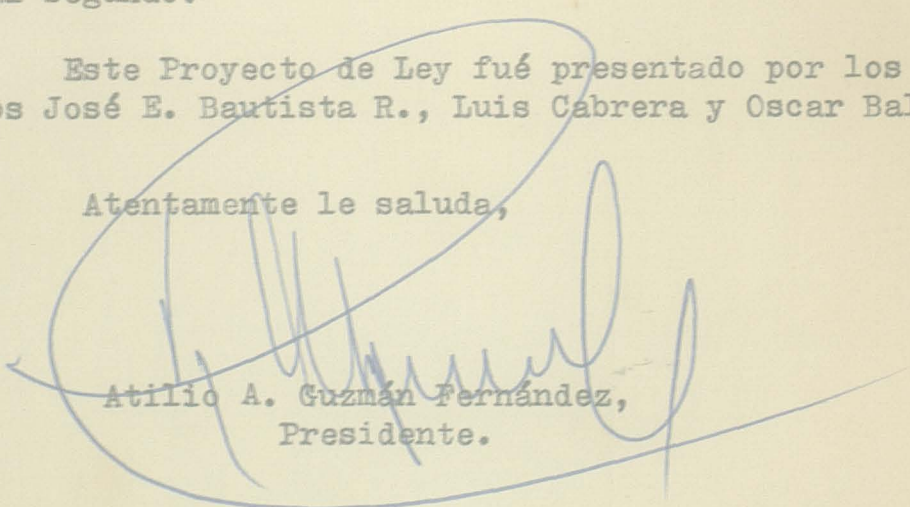
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado a los señores Luis Enerio Benitez y Epifanio Grano de oro, de RD\$120.00 mensuales, al primero y RD\$70.00 mensuales al segundo.

Este Proyecto de Ley fué presentado por los Diputados José E. Bautista R., Luis Cabrera y Oscar Balbuena.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.  
14 de agosto de 1978.

00577

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado a los señores Luis Emerico Benitez y Epifanio Grano de oro, de RD\$120.00 mensuales, al primero y RD\$70.00 mensuales al segundo.

Este Proyecto de Ley fué presentado por los Diputados José E. Bautista R., Luis Cabrera y Oscar Balbuena.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los Señores LUIS ENERIO BENITEZ Y EPIFANIO GRANO DE ORO han prestado servicios a la ADMINISTRACION PUBLICA durante un PERIODO ININTERRUMPIDO de más de 25 años, desempeñando diversos CARGOS con HONESTIDAD, LABORIOSIDAD, CAPACIDAD y un GRAN sentido del cumplimiento del deber;

CONSIDERANDO: Que los Señores LUIS ENERIO BENITEZ Y EPIFANIO GRANO DE ORO se encuentran sufriendo quebrantos de salud y sus medios de subsistencia son sumamente precarios.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, del 31 de Julio de 1959, sobre PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS) MENSUALES, al Señor LUIS ENERIO BENITEZ.

ART. 2.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$70.00 (SETENTA PESOS) MENSUALES, al Señor EPIFANIO GRANO DE ORO.

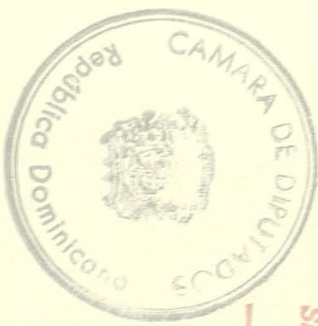
ART. 3.- Dichas PENSIONES serán pagadas con CARGO AL FONDO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

José E. Bautista Ramos  
Secretario

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Ana Sofía Yllán,  
Secretaria.



LEGISLATURA 24 DE 1978

REGISTRADA AL No. 1132

en el folio del libro letra E

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas y razón de dos

especies y originales Santo Domingo, D.R. de Septiembre 1978

Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA DEL 1978

REGISTRADA con el Número 2537

en el folio del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineares.

Santo Domingo de Guzmán, de 1978

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
14 de Agosto de 1978.-

00566

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00577, de -  
fecha 14 de Agosto de 1978, adjunto al cual remitió al Se-  
nado el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una -  
Pensión del Estado a los señores LUIS ENRIQUE BENITEZ y E-  
PIFANIO GRANO DE ORO, de RD\$120.00 mensuales, al Primero  
y RD\$70.00 mensuales al Segundo.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de es-  
ta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo re-  
mitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Escobedo Silva,  
Presidente



C.P.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
14 de agosto de 1978.-

00567

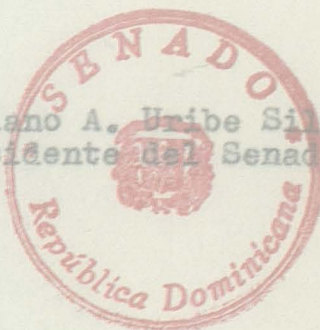
Señor  
Dr. Joaquín Balaguer  
Honorable Presidente de la  
República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales pláceme remitir a usted el Proyecto - de Ley por medio del cual se conceden sendas Pensiones a los Señores LUIS ENERIO BENITEZ Y EPIFANIO GRANO DE ORO de RD\$ - - 120.00 y RD\$70.00 respectivamente.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los Señores LUIS ENERIO BENITEZ Y EPIFANIO GRANO DE ORO han prestado servicios a la ADMINISTRACION PUBLICA durante un período ininterrumpido de más de 25 años, desempeñando diversos cargos con HONESTIDAD, LABORIOSIDAD, CAPACIDAD y un GRAN sentido del cumplimiento del deber;

CONSIDERANDO: Que los Señores LUIS ENERIO BENITEZ Y EPIFANIO GRANO DE ORO se encuentran sufriendo quebrantos de salud y sus medios de subsistencia son sumamente precarios.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS) MENSUALES, al Señor LUIS ENERIO BENITEZ.

ART. 2.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$70.00 (SETENTA PESOS) MENSUALES, al Señor EPIFANIO GRANO DE ORO.

ART. 3.- Dichas PENSIONES serán pagadas con CARGO AL FONDO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

(FDOS:)

Atilio A. Guzman Fernández,  
Presidente.

José E. Bautista Ramos  
Secretario

Ana Salime Tillán,  
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

COMUNICADO: Que los señores don [Nombre] y don [Nombre] han presentado ante el Senado un proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 1137 de 1977, en materia de [tema].

El Senado ha acordado que el proyecto de ley sea remitido a la Comisión de [tema] para que informe al respecto.

En consecuencia, se ha acordado que el proyecto de ley sea publicado en el Boletín de la Legislatura.

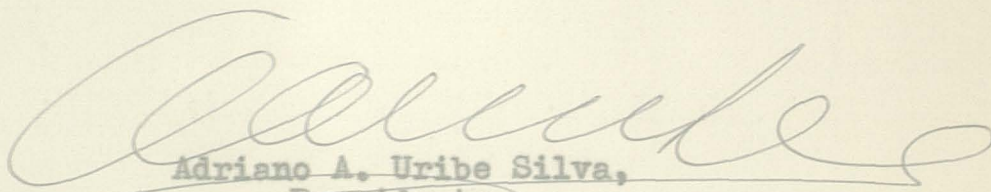


La LEGISLATURA 20 de DE 1978  
REGISTRADA AL No. 1137  
en el folio 1 del libro letra A  
No. 1137 de sesiones de Leyes, Resoluciones  
y decretos votados por el Senado  
y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos  
escrituras por cada una.  
Santo Domingo, 19 de 1978  
Jefe de las Oficinas del Senado

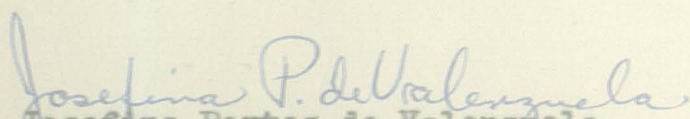
## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se conceden sendas  
Pensiones a los Señores LUIS ENERIO BENITEZ YASUNTO: EPIFANIO GRANO DE ORO de RD\$120.00 y RD\$70.00 res- PAG. 2  
pectivamente.-

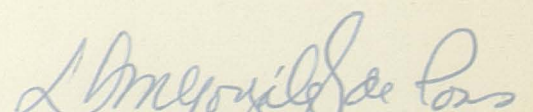
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,  
Secretaria.



Dulce M. González de Pons,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

... en la sala de Sesiones del Senado, ...  
... con el fin de ...  
... y ...

...  
...



LEGISLATURA 57 DE 1978  
REGISTRADA AL No. 1132  
en el folio 10 del libro letra P  
No. 1 de 1978 de Leyes, Resoluciones  
y Decretos Votados por el Senado  
y conste de 2 hojas escritas en minúsculas e razón de dos  
hojas escritas en mayúsculas e razón de dos  
hojas escritas en minúsculas e razón de dos  
hojas escritas en mayúsculas e razón de dos  
Santo Domingo, 14 de agosto 1978  
Jefe de las Oficinas del Senado



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los Señores LUIS ENERIO BENITEZ Y EPIFANIO GRANO DE ORO han prestado servicios a la ADMINISTRACION PUBLICA durante un período ininterrumpido de más de 25 años, desempeñando diversos - cargos con HONESTIDAD, LABORIOSIDAD, CAPACIDAD y un GRAN sentido del cumplimiento del deber;

CONSIDERANDO: Que los Señores LUIS ENERIO BENITEZ Y EPIFANIO GRANO DE ORO se encuentran sufriendo quebrantos de salud y sus medios de subsistencia son sumamente precarios.

VISTO: El Artículo 5 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS) MENSUALES, al Señor LUIS ENERIO BENITEZ.

ART. 2.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$70.00 (SETENTA PESOS) MENSUALES, al Señor EPIFANIO GRANO DE ORO.

ART. 3.- Dichas PENSIONES serán pagadas con CARGO AL FONDO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto - del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

(FDS:)

Atilio A. Guzman Fernández,  
Presidente.

José E. Bautista Ramos  
Secretario

Ana Salime Tillán,  
Secretaria.

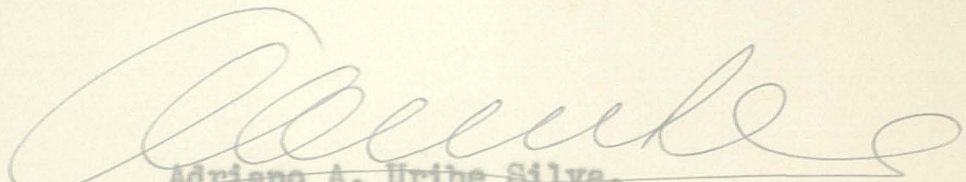


# CONGRESO NACIONAL

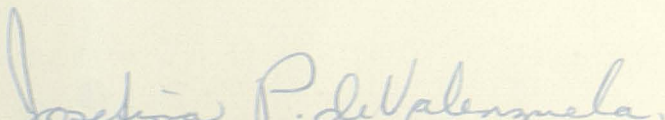
Proy. de Ley por medio del cual se conceden sendas Pensiones a los Señores LUIS ENERIO BENITEZ Y

ASUNTO: EPIFANIO GRANO DE ORO de RD\$120.00 y RD\$70.00 respectivamente.- res-PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,  
Secretaria.



Dulce M. González de Pons,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

*[Faint handwritten signature]*

...

*[Faint handwritten signature]*

LEGISLATURA 21 DE 1978

REGISTRADA AL No. 1132 del libro letra S

en el folio          de asientos de Leyes, Resoluciones  
No.          y decretos votados por el Senado

y conste de          hojas escritas en máquinas e razón de dos  
en actos interinales

Santo Domingo, 14 de agosto 1978

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 127

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

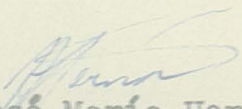
23 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.567, de fecha 14 de agosto de 1978, cúpleme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Luís Enerio Benítez y Epifanio Grano de Oro, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1047.

Atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
aq/am.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

N.º:

127

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 567, de fecha 14 de agosto de 1978, cúpleme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Luis Enorio Benítez y Epifanio Grano de Oro, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No. 1047.

Atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
ag/aa.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 127

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

23 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 567, de fecha 14 de agosto de 1978, cúmplase cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Luis Enorio Benítez y Epifanio Grano de Oro, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No. 1047.

Atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
ag/am.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

N<sup>o</sup>: 127

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

23 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.567, de fecha 14 de agosto de 1978, cúmplase cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Luis Enorio Benitez y Epifanio Grano de Oro, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1047.

Atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
es/an.